

EXPEDIENTE GEX 2024/603

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

26 de FEBRERO de 2024
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

D. Antonio García Barroso

D^a Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

D^a. Piedad Dolores Campillos López
(PSOE-A)

Vicesecretaria:

D^a. M.^a Teresa Romero Pérez

Ausencias:

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día **19 de Febrero del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por delegación D. Antonio García Barros, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D^a M.^a Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 19 de febrero de 2024 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 19 de febrero de 2024, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente por Delegación y la Sra. Vicesecretaría.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 227, de 19 de febrero de 2024), de Dº J. C. R. V., en nombre de la ESTACION NÁUTICA SUBBETICA LAGO DE ANDALUCÍA, solicitan que el próximo nueve de marzo se llevará a cabo, un año más, la primera prueba de la Liga Fesurfing Sup Race Andalucía Costa del Sup 2024, en la playa de Valdearenas. Desde la Estación Náutica Lago de Andalucía, en calidad de organizadores de la competición, solicitamos los siguientes materiales: 12 vallas, equipo electrógeno y altavoz con micrófono. Se adjunta memoria descriptiva de la actividad.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con la abstención de la concejal Dª P. D. C. L. , por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado a la interesada y al Jefe de servicios.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 584, de 19 de febrero de 2024), de Dª L. M. P. solicitando presencia de la policía local, alumbrado para las fiestas, escenario para la carpa, 20 mesas, 200 sillas, 6 contenedores adicionales junto al salón, 2 contenedores pequeños para la carpa, micrófono inalámbrico, y ayuda económica para las fiestas de San José de La Celada, el día 15, 16 y 17 de marzo.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado a la interesada, al Jefe de Servicios y a la Policía Local.

III.- - Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 608, de 20 de febrero de 2024), de Dº. M. H. L. en nombre de empresa Hostelería y Espectáculos Heredia López solicito poder montar los colchones inflables, y demás actividades en el pabellón municipal como en otras ocasiones en el fin de semana 8,9 y 10 de marzo.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado a la interesada y la Técnico de Deportes

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 626, de 21 de febrero de 2024), del Juzgado de Paz de Iznájar, solicitando sustitución de los sellos de estampación del Registro Civil así como de la Secretaría del Juzgado de Paz.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado a la interesada para que lo encarguen directamente a la Imprenta El Castillo de la Localidad.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 624, de 21 de febrero de 2024), de D^a T. P. T. en representación de Asociación SPQR Los Romanos de Iznájar, que solicita colaboración para el I Certamen de Bandas el día 2 de marzo que se describe en la solicitud-

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento y dar traslado a la interesada, al Concejal del Área, a la Concejala de Participación ciudadana y al Jefe de Servicios.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 638, de 22 de febrero de 2024), de Consejería de Turismo, Cultura y Deporte Delegación Territorial en Córdoba, ha resuelto inscribir el cese de la actividad en el Registro de Turismo de Andalucía de la empresa de turismo activo CAMPING VALDEARENAS DE IZNAJAR.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Oficina de Turismo.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 5/2024.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 6/2024, que ascienden a un total de 237.554,42 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de facturas número 6/2024, que ascienden a un total de 237.554,42 euros, I.V.A. incluido. .

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 237.554,42 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 6/2024 , que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Otros pagos.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local factura de Endesa por importe de 6,96€ correspondiente al consumo eléctrico de la vivienda en C/ ***** , ** abonada indebidamente por D^o. J. A. L., NIF ****4932*, al no residir en este domicilio en la fecha indicada, y no corresponderle por tanto el consumo facturado.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda proceder a la devolución al interesado de la cantidad abonada de forma indebida puesto que no corresponde al periodo de su consumo, y dar traslado intervención y a la interesada.

3.3.- Relaciones de Pagos por Indemnización a Representantes de la Alcaldía en las Aldeas del Municipio, mes de FEBRERO 2024.

Se presentan a la Junta de Gobierno Local informe de Alcaldía sobre el pago de las indemnizaciones a los Representantes de la Alcaldía en las aldeas del Municipio, durante el mes de **FEBRERO 2024**, que asciende a un total de 1.200,00 euros.

Vista el informe presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar las relaciones de pagos por indemnización a Representantes de la Alcaldía en las Aldeas del Municipio durante el mes de **FEBRERO 2024**, que asciende a un total de 1.200,00 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 1.200,00 euros, con cargo a la partida 920-233.01.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería y al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago de las mismas.

3.4.- Relación de Pagos por Asistencias a miembros de la Corporación 2023-2027, durante el mes de ENERO 2024. Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de pagos por Asistencias de Miembros de la Corporación 2023-2027 por las sesiones celebradas de los órganos colegiados a los que el acuerdo Pleno de 22 de junio de 2023 ha establecido durante el mes de **ENERO 2024**, que asciende a un total de 2.240,00 euros. Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de pagos por asistencias a sesiones de los miembros de la Corporación 2023-2027 durante el mes de **ENERO 2024**, que asciende a un total de 2.240,00€.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 2.240,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 912-233.00.

Tercero. - Remitir copia de la relación a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

No se presentaron.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 985, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 912

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a Dº. C. G. L., con D.N.I. Nº ***2604**, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en C/ ***** *, n.º *, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del **nicho nº 985 del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 912**, cuya concesión figuraba a nombre de su tío Dº. C. L. C., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 242, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 911

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a Dº. C. G. L., con D.N.I. Nº ***2604**, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en C/ ***** *, n.º *, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del **nicho nº 242, del Cementerio Municipal, con nº de hecho imponible 911**, cuya concesión figuraba a nombre de su tío Dº. C. L. C., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Justificación subvenciones municipales.

6.1.1.- Justificación Premios Campaña de Navidad.- Solicitud de Dº F. S. M..

Escrito (nº orden Registro de Entrada 625, de 21 de febrero de 2024) de **Dº F. S. M.**, con DNI ***5431**, presentando facturas justificativas correspondientes al Premio obtenido en el sorteo realizado dentro de la Campaña Navideña de Promoción del Comercio Local, por importe de 299 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

6.1.2.- Justificación Premios Campaña de Navidad.- Solicitud de Dª C. Z. T.

Escrito (nº orden Registro de Entrada 657, de 22 de febrero de 2024) de **Dª C. Z. T.**, con DNI ***3552**, presentando facturas justificativas correspondientes al Premio obtenido en el sorteo realizado dentro de la Campaña Navideña de Promoción del Comercio Local, por importe de 100 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

6.2.- Se presenta **informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación a la comunicación de la empresa arrendataria de la edificación destinada a albergue rural situado en la Playa de Valdearenas** (Club Náutico), comunicando que se están llevando a cabo obras de Reforma y legalización de la instalación eléctrica en baja tensión del edificio y otras obras complementarias para su cumplimiento con respecto a las exigencias de la Consejería de Industria y la Consejería de turismo, y por lo tanto urgentes, imprescindibles y necesarias para el normal funcionamiento de la actividad, por lo cual solicita la compensación económica respecto al canon de arrendamiento.

Visto el referido informe en el que concluye que “efectivamente los trabajos comunicados a esta administración, y descritos anteriormente en el presente informe, se están llevando a cabo por la empresa arrendataria en el edificio situado en el Paraje de Valdearenas y destinado a albergue rural (Club Náutico) para su cumplimiento con respecto a la normativa aplicable, según manifiesta el técnico director de las obras”.

Igualmente consta que el coste de los trabajos es de 35.849,99 €, IVA incluido, acompaña; Proyecto de legalización de la instalación eléctrica en baja tensión del alberque redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Dº. M. R. R. y visado por el Colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Córdoba, presupuesto de honorarios profesionales por la redacción de dicho proyecto, y factura de parte de minutas del técnico redactor del proyecto.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran

la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero: Tomar conocimiento y prestar conformidad a las referidas obras en base a los Artículos 71 y 72 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por ser imprescindibles para el funcionamiento de las instalaciones, autorizando la compensación económica del importe de dichas obras, 35.849,99 €, IVA incluido, con el canon de arrendamiento en tanto permanezca la prestación del servicio, según lo establecido en el contrato de arrendamiento.

Segundo: Notificar al interesado .

Tercero: Notificar a la Intervención de Fondos.

6.3.1.- GEX 1138/2024.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira, año 2024.

Visto el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira de Iznájar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LA LIRA, AÑO 2024.

En Iznájar, a de 2024.

DE UNA PARTE: D^o. L. R. L., con D.N.I. n^o ****2212**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Julio Burell 17, 14970, de Iznájar en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y DE OTRA: D^o. R. D. Q., con D.N.I. n^o ****7386**, Presidente de la “Asociación Cultural Musical La Lira ” con C.I.F. n^o.- ****1404*, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Calvario s/n y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

E X P O N E N:

PRIMERO: La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar en su artículo 7 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Iznájar, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante, y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya

ejecución corresponda a tales ejercicios.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2023 en el Plan Estratégico de Subvenciones que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

En el presupuesto 2023, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la “Asociación cultural Musical La Lira” y que son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
334-480.01	AULA DE MÚSICA Y ACTUACIONES	16.850,00 €

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo al fomento de la promoción y la difusión cultural entre sus vecinos y está comprometido dentro de su política, a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, tengan acceso a las actuaciones musicales de Asociación Cultural Musical La Lira en programas culturales diversos, procurando de esta forma el bienestar social y cultural de todos y todas.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Iznájar tiene atribuidas legalmente competencias en materia de realización de actividades culturales dirigidas a la divulgación y extensión cultural.

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira y que consistirá en:

1) Realización de actuaciones musicales concertadas con el Ayuntamiento con motivo de las actividades, festividades, protocolos municipales y otros actos conmemorativos que se organicen anualmente.

SEGUNDA.- Compromiso de financiación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las obligaciones de la cláusula quinta.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación Cultural Musical La Lira se compromete a:

La Asociación acompañará a la Corporación Municipal a todos los actos que ésta, como tal, concurra o asista.

Todos aquellos actos oficiales en que la Corporación asista, siempre y cuando se comunique por escrito en un plazo no inferior a quince días, y que serán contabilizados dentro de las actuaciones convenidas.

1º.- La realización de una serie de actuaciones previamente fijadas entre ambas partes de acuerdo con lo señalado en el ANEXO I del presente Convenio, haciendo un total de trece actuaciones.

2º.- Cuando la actuación sea en concierto, el acceso será público, en horas no laborables y con una duración mínima de 1 hora.

3º.- Algunos de estos conciertos podrán permutarse por otro tipo de actuación, de común acuerdo y una antelación de quince días.

4º.- Acudir a la totalidad de las actuaciones citadas, debidamente uniformados y dotados del instrumental necesario, en el lugar que se fije por el Ayuntamiento, que a iniciativa del Director, colaborará en la instalación del recinto que al efecto sea señalado.

5º.- Aportar personal cualificado para colaborar en las enseñanzas musicales del Aula Municipal de Música.

6º Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia, adecuado funcionamiento de la formación musical y específicamente en lo relativo a la celebración de las actuaciones musicales correspondientes.

7º Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

8º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

CUARTA.- Valoración económica del Convenio.

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento dispone a favor de la beneficiaria, Asociación Musical La Lira de Iznájar la cantidad total de **16.850,00 €**, que serán abonadas a la Asociación en la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.

Dicho importe se destinará a sufragar los siguientes conceptos:

1) Realización de actuaciones musicales concertadas con el Ayuntamiento con motivo de las actividades, festividades, protocolos municipales y otros actos conmemorativos que se organicen anualmente. **IMPORTE:** 16.850,00 euros.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a:

1º.- Difundir las actuaciones programables de mayor relevancia de la Asociación, con la realización, en su caso, de programas de mano explicativos.

2º.- Proporcionar las instalaciones municipales oportunas para el desarrollo de las tareas de ensayo así como para la realización de las actuaciones que son objeto de este contrato. Del mismo modo, colaborará con las limitaciones presupuestarias correspondientes, con la provisión de medios materiales cuando sea necesario para la realización de las actuaciones.

3º.-El abono de la cantidad económica en la que han sido valorado el objeto del convenio.

SEXTA.- Justificación:

1º.- La Asociación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la cantidad anual pactada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Asociación deberá presentar anualmente una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora y, en su caso, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Denuncia y Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.-Comisión de Seguimiento

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

NOVENA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tiene una duración de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de enero de 2023 extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada, y en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO 1

1. Día de Andalucía (28-02-2024)
2. Concierto de Marchas Procesionales (23-03-2024)
3. Procesión Viernes Santo (29-03-2024)
4. Concierto Feria Chica Pasodobles (15-06-2024)
5. Concierto de Verano (06-07-2023)
6. Concierto temático (06-09-2024)
7. Pregón Fiestas (07-09-2024)
8. Conciertos día 8 de septiembre (08-09-2024)
9. Actuación ofrenda floral (08-09-2024)
10. Concierto Santa Cecilia (30-11-2024)
11. Día Constitución (06-12-2024)
12. Concierto de Navidad (21-12-2024)
13. Día de Navidad (25-12-2024)

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero: Prestar aprobación al Convenio de Colaboración anteriormente transcrito entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Musical La Lira, debiendo presentar con carácter previo a su firma, la correspondiente Memoria y Cuenta justificativa de las actividades desarrolladas con cargo al Convenio 2023, en cumplimiento de la base sexta del mismo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación para proceder a la firma del Convenio.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde por Delegación se levantó la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Alcalde Presidente por Delegación y la Sra. Vicesecretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde
D. Lope Ruiz López

La Vicesecretaria interventora
D^a. M.^a Teresa Romero Pérez